



### **VISTOS:**

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 2), de fecha 13 de mayo del 2025, presentado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, Región de Tumbes, el Informe N° D000636-2025-MIMP-OGMEPGD, de fecha 15 de mayo del 2025, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y, el Informe N° D001337-2025-MIMP-OAS-ALM, de fecha 15 de mayo del 2025, elaborado por el área de Almacén Central, y elevado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D001060-2025-MIMP-OAS, de fecha 15 de mayo del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2025-MIMP, se aprueba la Directiva N° 003-2025-MIMP “Gestión de bienes adjudicados y donaciones con fines de apoyo social”, en adelante la “Directiva”, la cual tiene como finalidad promover y asegurar una diligente y correcta gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social, en beneficio de la población objetivo del MIMP;

Que, el numeral 7.3. del apartado VII de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y atención de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Provincial de Tumbes, Región de Tumbes, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población de la Provincia de Tumbes, Región de Tumbes, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N°056-2025-PCM que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000636-2025-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 7.3.6. y 7.3.7. del apartado VII de la Directiva da cuenta de la verificación de: i) la población objetivo, que asciende a 20 beneficiarios; ii) población vulnerable o en estado pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en la Provincia de Tumbes, Región de Tumbes; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y, v) que durante el presente año, la Municipalidad Provincial de Tumbes, Región de Tumbes no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención Emergencia N° 379 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de cuatro (04) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de





Abastecimiento y Servicios, de acuerdo al Informe de vistos elaborado por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes disponibles en el stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 22 bienes, los cuales equivalen a S/ 12,440.70 (Doce mil cuatrocientos cuarenta con 70/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los Informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2025-MIMP, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes, Región de Tumbes con la finalidad de atender a dicha población, en situación de vulnerabilidad o en estado pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 003-2025-MIMP, denominada “Gestión de bienes adjudicados y donaciones con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 174-2025-MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación de 22 bienes, los cuales equivalen a S/ 12,440.70 (Doce mil cuatrocientos cuarenta con 70/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Tumbes, Región de Tumbes, con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el





plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

**Artículo 4.-** La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el Padrón de Beneficiarios Finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

**Artículo 5.-** Los bienes detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tumbes, Región de Tumbes.

**Artículo 8.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA ISABEL JHONG GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES





| ANEXO N° 01                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |        |               |                    |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|---------------|--------------------|-----------------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES - TUMBES                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |        |               |                    |                       |
| N°                                                                                                 | (*) Tipo de Bien                                                                                                                                                                                                                                                | Características | ESTADO | (**) Cantidad | Valor Unitario S/. | (***) Valor Total S/. |
| 1                                                                                                  | PRESURIZADOR DE AGUA (MOTOBOMBA) MARCA HONDA GX35; REF. EN CAJA WX10T-1 CON ACCESORIOS (01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO, 01 BOLSA CON HERRAMIENTAS, 01 MANUAL, 01 EMBASE PARA COMBUSTIBLE)                                                                  | UNIDAD          | BUENO  | 12            | 608.7331           | 7,304.80              |
| 2                                                                                                  | PRESURIZADOR DE AGUA (MOTOBOMBA) MARCA HONDA GP168F; REF. EN CAJA GP 160 WL20XH1 CON ACCESORIOS (01 EMBUDO, 01 MANGUERA DE PLASTICO, 01 MANUAL CON LLAVE DE DADO, 01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO) 01 CAJA SIN MANUAL CON LLAVE DE DADO                     | UNIDAD          | BUENO  | 1             | 641.7811           | 641.78                |
| 3                                                                                                  | PRESURIZADOR DE AGUA, MARCA HONDA GP 168F; REF. EN CAJA GP 160 WL30XH1 CON ACCESORIOS (01 EMBUDO, 01 MANGUERA DE PLASTICO, 01 MANUAL CON LLAVE DE DADO, 01 BOLSA CON ACCESORIOS PARA FILTRO) 01 CAJA SIN EMBUDO, 01 CAJA SIN MANGUERA DE PLASTICO, 04 CAJAS SIN | UNIDAD          | BUENO  | 7             | 641.8289           | 4,492.80              |
| 4                                                                                                  | PALANCA ACCELERADOR PARA MOTOBOMBA REF. X9AN                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD          | BUENO  | 2             | 0.6610             | 1.32                  |
| TOTALES                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |        | 22            |                    | 12,440.70             |
| (*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000097-2025-SUNAT/3G0300    |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |        |               |                    |                       |
| (**) Cantidad a entregarse en la presente donación.                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |        |               |                    |                       |
| (***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización |                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |        |               |                    |                       |

N° Exp : 2025-0023008

